

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ATE  
ENTRE  
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL  
Y  
SANTILLANA DEL PACÍFICO S.A. DE EDICIONES**

En San Miguel, a 23 de diciembre de de 2013, comparecen, por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4; debidamente representada por su Secretario General (s), don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**"; y por la otra, **SANTILLANA DEL PACÍFICO S.A. DE EDICIONES**, Rol Único Tributario N° 93.183.00-7, debidamente representada por don **MAURICIO MONTENEGRO LÓPEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.325.309-8, ambos domiciliados en calle Doctor Aníbal Ariztía N° 1444, comuna de Providencia, en adelante "**SANTILLANA S.A.**", quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales de Asistencia Técnica Educativa:

**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de educación, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento para un mayor beneficio de los habitantes de San Miguel.

En el marco de la ley de Subvención Escolar Preferencial (Ley 20.248), y con el objeto de dar cumplimiento a las iniciativas que contemplan los Planes de Mejoramiento de los establecimientos educacionales pertenecientes a la Corporación Municipal de San Miguel, la Corporación ha decidido contratar un curso de perfeccionamiento en "Construcción de instrumentos de Evaluación Tipo Prueba", a realizarse con los docentes pertenecientes a la Escuela Territorio Antártico.

El curso se encuentra incorporado como una acción de perfeccionamiento docente en construcción de instrumentos de evaluación tipo prueba, en la dimensión de Gestión Pedagógica, del área de Gestión del Currículo.

**SEGUNDA:** En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, la Corporación Municipal de San Miguel, ha decidido proceder a contratar a **SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. DE EDICIONES**, para la realización del curso "**Construcción de Instrumentos de Evaluación Tipo Prueba**", según su plan de acción de **Asesoría Técnica Educativa**, servicio que se encuentra validado por el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo – ATE.



**TERCERA:** SANTIÉLANA, se compromete a prestar los servicios consistentes en el curso denominado "Construcción de Instrumentos de Evaluación Tipo Prueba", según los objetivos que a continuación se especifican:

**Objetivo General:**

Orientar el diseño de instrumentos de evaluación tipo prueba que midan aprendizajes significativos en la dimensión cognoscitiva, en forma válida y confiable para la toma de decisiones.

**Objetivos Específicos:**

- Analizar los criterios de calidad de los instrumentos de evaluación tipo prueba.
- Reflexionar respecto de la importancia del desarrollo de las habilidades cognitivas en los instrumentos evaluativos.
- Reflexionar respecto de las características y componentes de la tabla de especificaciones y su importancia como criterio de validez de un instrumento de evaluación.
- Identificar y aplicar requerimientos básicos en la formación de ítems.
- Evaluar y mejorar los propios instrumentos evaluativos, según los requerimientos analizados.

**CUARTA:** **Destinatarios:** El perfeccionamiento está destinado al equipo directivo, educadores diferenciales, psicopedagogos, profesores de todos los niveles y asignaturas de aprendizaje.

**QUINTA:** **Descripción:** El perfeccionamiento aborda todos los requerimientos necesarios para que los docentes logren elaborar instrumentos de evaluación tipo prueba con criterios de calidad, de manera tal de obtener resultados realmente confiable para el posterior establecimiento de remediales focalizadas en las habilidad más descendidas.

**SEXTA:** **Producto:** Al término del perfeccionamiento, los docentes podrán contar con una Tabla de Especificaciones, Rúbrica, para evaluar Preguntas de Desarrollo y validación de los distintos tipos de preguntas que contempla el perfeccionamiento.

**SEPTIMA:** **Duración:** 28 horas pedagógicas distribuidas en 2 sesiones de entrevista con Jefe Técnico vía telefónica u on-line, y un máximo de 6 sesiones de ejecución del taller de 4 horas pedagógicas cada una, según el siguiente cronograma el cual podrá ser modificado según las necesidades del Establecimiento, previo acuerdo de las partes:

FECHAS	HORAS	TEMAS
03 Enero 2014	09 (09:00 a 13:00) Hrs.)	Criterios de Calidad de los Instrumentos de Evaluación de tipo pruebas
06 Enero 2014	04 (09:00 a 13:00) Hrs.)	Habilidades Cognitivas
07/01/2013	04 (09:00 a 13:00) Hrs)	Tabla de Especificaciones
08/Enero Enero	04 (09:00 a 13:00) Hrs.)	Preguntas de Desarrollo
09 Enero 2014	04 (09:00 a 13:00) Hrs.)	Preguntas de Selección
10/Enero	04 (09:00 a 13:00) Hrs.)	Preguntas de Verdadero y Falso

**OCTAVA:** **Modalidad:**

- La propuesta está distribuida en sesiones-talleres con modalidad presencial de carácter procesual y actividades colaborativas (metodología expositivo-dialogada), con el objetivo de fortalecer y



reflexionar constructivamente respecto de las prácticas profesionales relacionadas con la elaboración de instrumentos evaluativos.

- Cada taller presencial considera la siguiente estructura: dinámica de inicio, activación de conocimientos previos, exposición, producción grupal, socialización y cierre.
- Al finalizar el perfeccionamiento se entregará un diploma con porcentaje de asistencia de acuerdo con el listado previo proporcionado por el establecimiento.

**NOVENA: Condiciones:**

- El Jefe Técnico del Establecimiento, deberá completar el diagnóstico que se envíe con el objeto de precisar los elementos previos y los alcances del perfeccionamiento que se va a realizar en el establecimiento. Este documento se reenvía al correo de origen antes de realizar la primera sesión del perfeccionamiento.
- Compromiso del Jefe Técnico Pedagógico de asistir a las sesiones, acompañar y monitorear el proceso durante la realización del perfeccionamiento docente.
- Respeto de los horarios establecidos por parte de los docentes y del equipo administrativo.
- Contar con instrumentos de evaluación tipo prueba realizados por los docentes.
- Designar un coordinador del curso para tener todo dispuesto antes de cada sesión, quien estará a cargo de solucionar problemas de logística (sala disponible, equipos audiovisuales, etc.).

**DÉCIMA:** El precio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, asciende a la suma única y total de **\$2.220.000.-** (dos millones doscientos veinte mil pesos) valor exento de IVA.

Los servicios contratados se pagarán mediante cheque nominativo, previa entrega de la factura correspondiente, una vez ejecutados los servicios comprometidos, lo que se acreditará mediante informe escrito que deberá señalar los contenidos desarrollados y la asistencia de los docentes, el cual será entregado al Director del Establecimiento para su aprobación, visación y posterior envío a la Dirección de Educación, la cual solicitará el pago correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERA:** En el caso de que el prestador retarde la prestación de los servicios en los tiempos establecidos en el presente contrato, se aplicará una multa igual al 5% del valor total del contrato por cada día de atraso, sin perjuicio de ser causa suficiente para poner término al contrato en el caso que los retardos sean recurrentes y/o extensos, salvo que concurra caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por ella, y sea así calificado por la Corporación.

**DÉCIMO SEGUNDA:** La Corporación podrá poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento total o parcial, contractual o legal, por parte del prestador a las estipulaciones acordadas en el presente contrato.

Todas las cláusulas del presente contrato tienen carácter de esenciales, por lo tanto, el incumplimiento de cualquiera de ellas, facultará a la Corporación para poner término inmediato al presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, si el prestador del servicio incumpliera total o parcialmente cualquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento, tendrá la Corporación el derecho de accionar judicialmente en su contra.



solicitando la resolución del contrato o el cumplimiento forzado de la obligación, más la indemnización de perjuicios en ambos casos.

**DÉCIMO TERCERA:** El prestador contratará personal idóneo, capacitado y calificado para la realización de los servicios que por este instrumento se obliga a prestar; mantendrá sus honorarios, o en su caso, sus remuneraciones y sus cotizaciones previsionales y de salud al día durante toda la vigencia del presente contrato y, principalmente, les proporcionará los elementos e implementación necesaria para el desempeño de sus funciones.

La Corporación no tendrá vínculo jurídico laboral, ni de subordinación y dependencia alguna con el prestador y su personal.

La Corporación podrá, con todo, exigir al prestador del servicio la exhibición de los documentos necesarios que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales y previsionales. En ningún caso quedará la Corporación obligada por el incumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, previsionales o de cualquier tipo derivada del vínculo laboral o civil del Prestador del Servicio con su personal; y si así ocurriese, el prestador del servicio deberá indemnizar a la Corporación de todos los perjuicios, gastos y costas que un reclamo o demanda de autoridad o particular pudiere ocasionar.

**DÉCIMO CUARTA:** Para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, el prestador del Servicio se obliga a disponer de todos los elementos necesarios para la realización de su cometido.

Se acuerda que la Corporación no se responsabiliza por daños y pérdidas de materiales, maquinas o elementos de trabajo, del Prestador del Servicio, que éste deje en dependencias del establecimiento educacional, con ocasión de la prestación de sus servicios.

**DÉCIMO QUINTA:** La empresa no podrá comunicar a persona u organismo alguno la información que recoja en razón de este contrato, sin previa autorización de la Corporación.

**DECIMO SEXTA:** La empresa responderá por todo daño o entorpecimiento que, con ocasión de la prestación del servicio, cause a la gestión o al patrimonio de la Corporación, a su personal o a terceros, sea ello por hechos propios o del personal de su dependencia.

En ningún caso podrá excusarse de cumplir las obligaciones objeto del contrato por insuficiencia del precio convenido, factor que no podrá limitar el alcance de su oferta.

**DECIMO TERCERA:** Las facultades de don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", constan en Resolución N° 127, de fecha 20 de diciembre de 2013, del Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel.

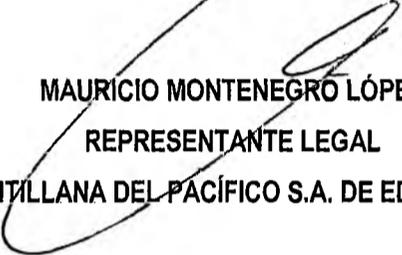
La personería de don **MAURICIO MONTENEGRO LÓPEZ**, para representar a **SANTILLANA DEL PACÍFICO S.A. EDICIONES**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 26 de septiembre de 2013, anotada bajo el Repertorio Número 22.686-2013, de fecha 26 de septiembre de 2013, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha.



**DECIMO CUARTA:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y tres en poder de la Corporación.

  
**CARLOS GONZÁLEZ BARROS**  
**SECRETARIO GENERAL(S)**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

  
**MAURICIO MONTENEGRO LÓPEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SANTILLANA DEL PACÍFICO S.A. DE EDICIONES**

  
SAH/ETA/CGB/RCR/gh

**Grupo Santillana**

